

ACTIVIDADES ENERO-JUNIO 1995*

I- SOMETIMIENTO DE NUEVOS CASOS CONTENCIOSOS Y DE UNA SOLICITUD DE MEDIDAS PROVISIONALES

Durante el primer semestre de 1995 cuatro nuevos casos contenciosos ingresaron a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Corte" o "la Corte Interamericana"). Ellos son los casos Castillo Páez contra el Perú, Loayza Tamayo contra el Perú, Paniagua Morales y otros contra Guatemala y Garrido y Baigorria contra la Argentina. Además, ingresó una solicitud de medidas provisionales respecto de Guatemala en el caso Carpio Nicolle, en trámite ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Comisión" o "la Comisión Interamericana").

1. CASO CASTILLO PÁEZ

El caso Castillo Páez contra el Perú fue interpuesto por la Comisión ante la Corte el 12 de enero de 1995 por los hechos ocurridos a partir del 21 de octubre de 1990, cuando, según la demanda, el señor Ernesto Castillo Páez fue detenido por agentes de la Policía Nacional del Perú, desconociéndose desde esa fecha su paradero. Por lo anterior, la Comisión Interamericana solicita que la Corte declare que el Perú violó los derechos contemplados en los artículos 4 (derecho a la vida), 5 (derecho a la integridad personal), 7 (derecho a la libertad personal), 8 (garantías judiciales), 25 (protección

* El material de esta sección es suministrado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

judicial) todos ellos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante "la Convención" o "la Convención Americana") en relación con el artículo 1.1 de la misma (obligación de respetar los derechos). En consecuencia, solicita a la Corte que ordene al Gobierno realizar las investigaciones necesarias para identificar, juzgar y sancionar a los culpables de la desaparición forzada de Ernesto Castillo Páez, la localización y entrega de sus restos a sus familiares y la reparación plena, material y moral, a los familiares de la víctima por el grave daño sufrido como resultado de las violaciones de los derechos protegidos en la Convención.

2. CASO LOAYZA TAMAYO

La Comisión Interamericana presentó el caso Loayza Tamayo contra el Perú ante la Corte el 13 de enero de 1995 por hechos ocurridos a partir del 6 de febrero de 1993 aduciendo la supuesta privación ilegal de la libertad, tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, violación a las garantías judiciales y doble enjuiciamiento con base en los mismos hechos en contra de María Elena Loayza Tamayo. Según la demanda, el Perú violó los artículos 5 (derecho a la integridad personal), 7 (derecho a la libertad personal), 8 (garantías judiciales), 25 (protección judicial) y en consecuencia el 1.1 (obligación de respetar los derechos), todos de la Convención Americana. Asimismo, considera la Comisión que el Perú violó el artículo 51.2 de la dicha Convención por no haber cumplido las recomendaciones formuladas por ella. Como consecuencia de lo anterior, se solicita que la Corte declare que el Perú repare plenamente a la señora Loayza Tamayo por el daño sufrido.

3. CASO PANIAGUA MORALES Y OTROS

El 19 de enero de 1995, fue interpuesto ante la Corte Interamericana por la Comisión el caso Paniagua Morales y otros contra la República de Guatemala. Los hechos en los que se basa la demanda se refieren al supuesto secuestro y asesinato de varios civiles por parte de agentes de la Guardia de Hacienda de Guatemala durante 1987 y 1988 (caso conocido como el de la "panel blanca" debido al uso de un vehículo de ese tipo como parte del *modus operandi*). La Comisión responsabiliza al Gobierno de Guatemala de violar los artículos 4 (derecho a la vida), 5 (derecho a la integridad personal), 7 (derecho a la libertad personal), 8 (garantías judiciales) y 25 (protección judicial), todos ellos de la Convención, en relación con el artículo 1.1 de la misma (obligación de respetar los derechos) en perjuicio de las víctimas y pide que la Corte exija a Guatemala identificar, enjuiciar y castigar a los responsables de dichas violaciones e indemnizar a las víctimas de conformidad con el artículo 63.1 de la Convención Americana.

4. CASO GARRIDO Y BAIGORRIA

El 29 de mayo de 1995 la Comisión sometió a la Corte Interamericana el caso Garrido y Baigorria contra la República Argentina. La demanda interpuesta se refiere a los hechos ocurridos el 28 de abril de 1990, día en que Adolfo Garrido y Raúl Baigorria fueron detenidos por la Policía de la Provincia de Mendoza, ignorándose desde esa fecha sus paraderos. Ese día, aproximadamente a las 4 p.m., los señores Garrido y Baigorria circulaban en un vehículo tipo rural propiedad de la familia Garrido cuando fueron detenidos por personal uniformado de la Policía de Mendoza en el interior del Parque General San Martín de la ciudad de Mendoza, frente a la Escuela Hogar Eva Perón. La Comisión alega la violación de los artículos 4 (derecho a la vida), 5 (derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral), 7 (derecho a la libertad personal), 8 (garantías judiciales) y 25 (protección judicial) todos ellos de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 de la misma.

5. MEDIDAS PROVISIONALES CASO CARPIO NICOLLE

El 1 de junio de 1995, la Comisión Interamericana presentó a la Corte una solicitud de medidas provisionales en un caso aún no sometido a la Corte. Se trata del caso del ex candidato presidencial guatemalteco, Jorge Carpio Nicolle, quien fuera asesinado el 3 de julio de 1993 mientras se encontraba en una gira de trabajo en los departamentos de Sololá, Huehuetenango y El Quiché, Guatemala. Estas medidas provisionales fueron solicitadas en virtud de los artículos 63.2 de la Convención y 24 del Reglamento de la Corte Interamericana, en relación con una situación que constituye "*un caso prima facie de urgente y grave peligro para la vida e integridad personal de los testigos*" María Elena Arrivillaga de Carpio, Karen Fischer de Carpio, Mario López Arrivillaga, Angel Isidro Girón Girón y también del licenciado Abraham Méndez García, fiscal instructor del proceso en que se investiga la muerte del Licenciado Jorge Carpio Nicolle.

El Presidente de la Corte, Juez Héctor Fix-Zamudio, mediante resolución del 4 de junio de 1995, dictó las medidas urgentes necesarias sobre este asunto y resolvió:

1. Solicitar al Gobierno de la República de Guatemala que adopte sin dilación cuantas medidas sean necesarias que aseguren eficazmente la protección de la vida e integridad personal de las siguientes personas: MARTA ELENA ARRIVILLAGA DE CARPIO, KAREN FISCHER DE CARPIO, MARIO LOPEZ ARRIVILLAGA, ANGEL ISIDRO GIRON GIRON y ABRAHAM MENDEZ GARCIA y para investigar las amenazas y hostigamientos a las personas mencionadas y sancionar a los responsables.

2. Solicitar al Gobierno de la República de Guatemala para que adopte cuantas medidas sean necesarias para que los testigos del caso Carpio puedan ofrecer sus declaraciones testimoniales y para que el Fiscal instructor del caso, Abraham Méndez García, pueda desarrollar su cometido sin presiones ni represalias.

II- SESIONES DE LA CORTE INTERAMERICANA

XXXI PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES

Del 16 al 18 y 20 de enero de 1995 se celebró el XXXI Período Ordinario de Sesiones de la Corte en su sede sita en San José, Costa Rica. La composición de la Corte fue la siguiente: Héctor Fix-Zamudio (México), Presidente; Hernán Salgado Pesantes (Ecuador), Vicepresidente; Alejandro Montiel Argüello (Nicaragua); Máximo Pacheco Gómez (Chile); Oliver Jackman (Barbados) y Antônio A. Cançado Trindade (Brasil). El Juez electo Alirio Abreu Burelli (Venezuela), no pudo presentarse a este período de sesiones por motivos de fuerza mayor. Además estuvieron presentes Manuel E. Ventura Robles, Secretario y Ana María Reina, Secretaria adjunta.

Durante este Período de Sesiones se conocieron los siguientes asuntos:

1. CASO EL AMPARO

La Corte analizó el escrito del 11 de enero de 1995 presentado por el Gobierno venezolano en el que indicó que Venezuela no contendía los hechos referidos en la demanda, que aceptaba la responsabilidad internacional del Estado y que solicitaba pedir a la Comisión Interamericana avenirse a un procedimiento no contencioso para determinar los aspectos concernientes a la reparación de las víctimas. Mediante sentencia del 18 de enero de 1995, la Corte resolvió por unanimidad lo siguiente:

2. Decide que la República de Venezuela está obligada a reparar los daños y pagar una justa indemnización a las víctimas sobrevivientes y los familiares de los fallecidos.
3. Decide que las reparaciones y la forma y cuantía de la indemnización serán fijadas por la República de Venezuela y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de común acuerdo, dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la notificación de esta sentencia.

El caso El Amparo contra Venezuela fue sometido a la Corte por la Comisión Interamericana el 15 de enero de 1994 por los hechos ocurridos a partir del 29 de octubre de 1988, fecha en que, según la demanda, 14 pescadores residentes del pueblo "El Amparo" —zona limítrofe con Colombia— fueron muertos por efectivos militares y policiales, miembros de

un comando especial denominado "Comando Específico José Antonio Páez" (CEJAP).

2. CASO MAQUEDA

La Corte analizó un acuerdo de solución amistosa, en relación con el caso Maqueda contra la Argentina, firmado entre la Comisión Interamericana y las partes en este proceso en el cual el Gobierno argentino se comprometió a dictar un decreto que conmutara la pena que estaba cumpliendo el señor Maqueda y que le permitiera salir en libertad condicional. En vista de que la Argentina cumplió con el acuerdo y que el señor Guillermo Maqueda se encuentra en libertad condicional, la Corte dictó una resolución el 17 de enero de 1995 mediante la que decidió:

1. Admitir el desistimiento de la acción deducida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el caso Maqueda contra la República Argentina.
2. Sobreseer el caso Maqueda.
3. Reservarse la facultad de reabrir y continuar la tramitación del caso si hubiere en el futuro un cambio de las circunstancias que dieron lugar al acuerdo.

Este caso fue sometido a la Corte el 25 de mayo de 1994 por la Comisión por los hechos ocurridos a partir del 17 de marzo de 1992, fecha en la cual la Corte Suprema de Justicia de la Argentina rechazó el Recurso de Queja interpuesto por la víctima, Guillermo José Maqueda, ante la denegatoria de Recurso Extraordinario por la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín. El señor Maqueda recurría del fallo dictado por dicha Cámara Federal que lo condenó a diez años de prisión por considerarlo coautor del delito de asociación ilícita calificado y partícipe secundario de los delitos de rebelión, usurpación y otros.

3. OTROS ASUNTOS

Además de conocer asuntos administrativos y presupuestarios, se revisó y aprobó el Informe anual de labores de la Corte correspondiente al año 1994 que se presentaría en Montrouis, Haití, ante la Asamblea General de la OEA en su próximo período ordinario de sesiones y se juramentaron los nuevos jueces de la Corte: Oliver Jackman (Barbados) y Antônio A. Cançado Trindade (Brasil).

XVI PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

La Corte celebró su XVI Período Extraordinario de Sesiones del 19 al 27 de enero de 1995. Para esta sesión extraordinaria, la composición de la Corte

fue la siguiente: Héctor Fix-Zamudio (México), Presidente; Hernán Salgado Pesantes (Ecuador), Vicepresidente; Rafael Nieto Navia (Colombia); Alejandro Montiel Argüello (Nicaragua) y Máximo Pacheco Gómez (Chile). Además estuvieron presentes Manuel E. Ventura Robles, Secretario y Ana María Reina, Secretaria adjunta. Durante este período extraordinario de sesiones la Corte analizó los siguientes asuntos:

1. CASO NEIRA ALEGRÍA Y OTROS

El 19 de enero de 1995, la Corte dictó la sentencia sobre el fondo del caso Neira Alegría y otros contra el Perú, mediante la cual resolvió por unanimidad lo siguiente:

1. Declara que el Perú ha violado en perjuicio de Víctor Neira Alegría, Edgar Zenteno Escobar y William Zenteno Escobar el derecho a la vida reconocido por el artículo 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en conexión con el artículo 1.1 de la misma.
2. Declara que el Perú ha violado, en perjuicio de las tres personas indicadas, el derecho de hábeas corpus establecido por el artículo 7.6 en conexión con la prohibición del artículo 27.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

...

Este caso fue sometido por la Comisión Interamericana el 10 de octubre de 1990. De acuerdo con la denuncia, se responsabilizó al Estado peruano de las desapariciones de Víctor Neira Alegría, Edgar Zenteno Escobar y William Zenteno Escobar.

2. CASO GENIE LACAYO

El 27 de enero de 1995 la Corte emitió sentencia sobre excepciones preliminares en el caso Genie Lacayo contra Nicaragua y resolvió por unanimidad rechazarlas, salvo aquella de no agotamiento de los recursos de jurisdicción interna que será resuelta junto con el fondo del asunto. La Corte consideró además que las objeciones del Gobierno a los planteamientos de la demanda relativos a la obligatoriedad de las recomendaciones de la Comisión eran cuestiones de fondo. Las excepciones preliminares interpuestas por el Gobierno fueron las siguientes:

1. Falta de jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
2. Falta de los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 46 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

3. Errores procedimentales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la tramitación del caso y en la demanda presentada a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
4. Indebida acumulación de peticiones en la demanda presentada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Según la demanda de la Comisión, este caso basa su sustentación en los hechos ocurridos a partir del 23 de julio de 1991, fecha en que tuvo principio de ejecución la denegación de justicia por la muerte de Jean Paul Genie Lacayo, ocurrida en la ciudad de Managua, Nicaragua, el 28 de octubre de 1990.

XVII PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

La Corte celebró su XVII Período Extraordinario de Sesiones el 17 y 18 de mayo de 1995. La composición de la Corte fue la siguiente: Héctor Fix-Zamudio (México), Presidente; Hernán Salgado Pesantes (Ecuador) Vicepresidente; Alejandro Montiel Argüello (Nicaragua); Máximo Pacheco Gómez (Chile); Oliver Jackman (Barbados); Alirio Abreu Burelli (Venezuela) y Antônio A. Cançado Trindade (Brasil). Para lo pertinente, también la integró el Juez *ad hoc* Edgar Larraondo, designado por Guatemala. Además estuvieron presentes Manuel E. Ventura Robles, Secretario y Ana María Reina, Secretaria adjunta.

1. CASO EL AMPARO

Se analizó el escrito de la Comisión Interamericana del 18 de abril de 1995 sobre varias solicitudes relativas a la interpretación de la sentencia de la Corte del 18 de enero de 1995 sobre el caso El Amparo. Por resolución del 17 de mayo de 1995, la Corte resolvió no pronunciarse, en ese momento, sobre la solicitud de la Comisión y determinó que *"una vez vencido el plazo de seis meses, si la República de Venezuela y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos hubieran llegado a un acuerdo, la Corte hará uso de su facultad de revisarlo y aprobarlo, si lo considerare pertinente, y si las partes no hubieren llegado a él, la Corte determinará el alcance de las reparaciones y el monto de las indemnizaciones y costas y otros aspectos del caso."*

2. CASOS CASTILLO PÁEZ, LOAYZA TAMAYO Y PANIAGUA MORALES Y OTROS

En los tres casos se conocieron las solicitudes, de conformidad con el artículo 31.4 del Reglamento de la Corte, dirigidas a suspender el procedimiento sobre el fondo hasta que se resolvieran las excepciones preliminares presentadas por los respectivos gobiernos. Por sendas resoluciones de la

Corte del 17 de mayo de 1995 se resolvió, declarar improcedentes tales solicitudes y continuar con la tramitación de los casos en sus distintas etapas procesales.

3. CASO GENIE LACAYO

Por resolución del 18 de mayo de 1995, la Corte determinó la composición del Tribunal que debe conocer y resolver el fondo del caso Genie Lacayo contra Nicaragua. Por unanimidad, la Corte se declaró competente *"con su composición actual, para determinar su integración en la continuación del caso Genie Lacayo"* y por seis votos contra uno, resolvió *"continuar la consideración del caso Genie Lacayo en cuanto al fondo con la integración que tenía la Corte al dictarse la sentencia sobre las excepciones preliminares"*. Mediante resolución del Presidente de la Corte, del 20 de mayo de 1995, se convocó a una audiencia pública el 27 de noviembre de 1995 para escuchar los alegatos de las partes sobre la objeción a la comparecencia y la tacha de varios testigos planteadas por el Gobierno de Nicaragua y, por otra resolución del Presidente del mismo día, se convocó a una audiencia pública el 28 de noviembre de 1995 para recibir las declaraciones de los testigos no tachados u objetados propuestos por la Comisión Interamericana.

4. MEDIDAS PROVISIONALES CASO COLOTENANGO

En vista de que el plazo de prórroga de las medidas provisionales respecto de Guatemala (caso Colotenango), establecido en la resolución de la Corte del 1 de diciembre de 1994 finalizaba el 1 de junio de 1995, ésta dictó una resolución el 18 de mayo de 1995 en la que dispuso:

1. Prorrogar hasta el 1 de febrero de 1996 las medidas provisionales ordenadas mediante resolución de la Corte del 22 de junio de 1994 y ampliadas por su resolución del 1 de diciembre de 1994 sobre el caso Colotenango.
2. Solicitar al Gobierno de la República de Guatemala que remita a la Corte información fehaciente cada 45 días contados a partir de la fecha de esta resolución, sobre los resultados efectivos de las medidas que haya tomado o que tome en el transcurso de dicho plazo.

5. OTROS ASUNTOS

El 17 de mayo se procedió a juramentar al Juez Alirio Abreu Burelli (Venezuela), quien asumió su cargo a partir de esa fecha y hasta diciembre del año 2.000. También se juramentó al Lic. Edgar Larraondo, designado Juez *ad hoc* por el Gobierno de Guatemala para el Caso Paniagua Morales y otros.

III. REUNIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE

La Comisión Permanente de la Corte, integrada por los jueces Fix-Zamudio, Salgado Pesantes, Montiel Argüello y Pacheco Gómez, se reunió los días 19 y 20 de mayo de 1995. En dicha reunión se trataron asuntos relacionados con los casos en trámite ante la Corte y se aprobó la reestructuración de la Secretaría.

IV. PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LABORES DE LA CORTE

Del 3 al 12 de abril el Presidente de la Corte, Juez Héctor Fix-Zamudio, el Vicepresidente, Juez Hernán Salgado Pesantes y el Secretario, Manuel E. Ventura Robles, viajaron a Washington, D.C. con el fin de presentar el Informe Anual de Labores de la Corte correspondiente al año 1994 a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA. Se aprovechó la visita a la sede de la Organización para justificar el proyecto de presupuesto de la Corte correspondiente a 1996 ante la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios, visita que tuvo efectos muy positivos.

V. XXV PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA

La Asamblea General de la OEA celebró en Montrouis, Haití, su XXV Período Ordinario de Sesiones del 5 al 9 de junio de 1995. La Corte estuvo representada por su Presidente, Juez Héctor Fix-Zamudio y por su Vicepresidente, Juez Hernán Salgado Pesantes. También asistió el Secretario, Manuel E. Ventura Robles. La Asamblea aprobó el Informe Anual de Labores de la Corte correspondiente al año 1994 y el presupuesto de la Corte para el año 1996.

Durante la Asamblea General, El Salvador aceptó la competencia obligatoria de la Corte, con lo cual son ya 17 Estados Partes que lo han hecho: Argentina, Barbados, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

VI. PROYECTO DE LA UNIÓN EUROPEA

El 6 de abril finalizó, luego de cumplirse cabalmente, el primer proyecto de cooperación que la Corte suscribió con la Unión Europea, denominado

"Apoyo a la Corte Interamericana de Derechos Humanos". Mediante este proyecto se pusieron al día las publicaciones de la Corte —en total se hicieron 16— entre las que se encuentra el libro conmemorativo "La Corte y el Sistema Interamericanos de Derechos Humanos"; se mejoró su sistema de informática y se fortaleció la Biblioteca a través de la compra de libros y suscripción de publicaciones periódicas para los próximos cinco años.

VII. DONACIÓN DEL GOBIERNO DE LOS PAÍSES BAJOS

El 24 de abril, con ocasión del XXIV Programa Externo de la Academia de Derecho Internacional de La Haya, el Gobierno de los Países Bajos donó al Centro de Documentación y Biblioteca conjunta del Instituto Interamericano de Derechos Humanos y de la Corte Interamericana 246 volúmenes del *Recueil des Cours* que publica dicha Academia, así como los volúmenes de los Coloquios llevados a cabo por la misma institución.

VIII. PRÓXIMOS PERÍODOS DE SESIONES

La Corte celebrará el XXXII Período Ordinario del 11 al 23 de septiembre de 1995 y el XVIII Período Extraordinario de sesiones del 27 de noviembre al 8 de diciembre de 1995.